



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** Implementación de la Disposición Conjunta 1/16 para la cobertura de EPA en JC del Nivel Primario

**A:** Martin Javier Pastrone (DGADODGCYE),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

COMUNICACIÓN CONJUNTA N° 1/24

Implementación de la Disposición Conjunta 1/16 para la cobertura de EPA en JC del Nivel Primario.

Secretarías de Asuntos Docentes

Jefaturas Regionales

Jefaturas Distritales

Inspectoras/es de educación Primaria

La *Dirección de Asuntos Docentes* (DAD) y la *Dirección Provincial de Educación Primaria* (DPEP) tenemos el agrado de comunicarnos con ustedes en virtud de abordar las consultas y situaciones detectadas en el ámbito territorial en relación al **correcto procedimiento para la implementación de la Disposición Conjunta 1/16** a los fines de proceder con la cobertura de **EPA (Espacios de Profundización de los Aprendizajes) en Investigación Escolar, Lenguas Extranjeras (excepto Inglés), Desarrollo Local, y Comunicación en escuelas con Jornada Completa (JC)**

## **Resolución 1133/14.**

En primer lugar, es necesario recordar que la vigencia de la **Disposición Conjunta 1/16 “Pautas para la cobertura de los Espacios de Profundización de los Aprendizajes de las Escuelas con Jornada Completa en Investigación Escolar, Lenguas Extranjeras (excepto inglés), Desarrollo Local y Comunicación”**, es solo para la cobertura de los EPA mencionados puesto que para la cobertura de EPA en Arte, Educación Física e Inglés se procede de acuerdo a los listados vigentes (Art.5).

La especificidad de la norma en cuestión, Disposición Conjunta 1/16, está determinada por la falta de listado a fin de contar con *“los recursos humanos idóneos y necesarios para la cobertura de los Espacios de Profundización de los Aprendizajes, de acuerdo al Proyecto propuesto por cada institución educativa en relación al Campo de Profundización seleccionado”* oportunamente.

Es en este contexto, que su Art 2 *“Determina que los Proyectos deberán contar con la autorización de la Dirección Provincial de Educación Primaria en forma previa a la cobertura de los Espacios de Profundización de los Aprendizajes”*; haciendo referencia al momento de solicitud territorial donde la escuela modifica su modelo organizacional y no al momento de vacancia para la cobertura de los EPA.

Por lo antes mencionado, se desprende que **no corresponde solicitar un Proyecto ad hoc para conformar listado**, el único Proyecto que la *DPEP* avala es el de conformación a JC entendiendo, además, que los EPA constituyen una parte indisoluble del mismo otorgando sentido a la propuesta pedagógica en su conjunto.

Por último, para proceder a la cobertura de EPA en el marco de la Disposición Conjunta 1/16 se valorarán los antecedentes conformando un orden de mérito de acuerdo a las prioridades establecidas en los Art. 3 y 4, junto con los Anexos de la mencionada norma, **sin necesidad de otros requerimientos**.

Sin otro particular saluda atte.